

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA Presente.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnado para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, el *Informe de Resultados del Municipio de Coquimatlán*, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, para los efectos del artículo 33, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 76, inciso a), fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los municipios que conforman el Estado de Colima, caso específico del Municipio de Coquimatlán; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 33, fracción XI y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

Derivado del proceso efectuado para nombrar al titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, y en virtud de la convocatoria emitida por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, se designó al L.A.F. Carlos Armando Zamora González, Auditor Superior del Estado, por un período de siete años, mediante acuerdo número 50, del 28 de agosto de 2015.

SEGUNDO. El Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 668/2016, de fecha del 29 de septiembre del 2016, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados del Municipio de Coquimatlán*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, radicada bajo expediente número (VII) FS/15/04. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO. Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 3, 4, 14 y 15, fracciones I, II y V, 16, fracciones I y II, 17 inciso a), b), y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; ese Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, radicó bajo expediente, número (VII) FS/15/04, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del **Municipio de Coquimatlán**. Se le notificó al C. Lic. Orlando Lino Castellanos, Presidente Municipal, mediante oficio número 604/2015, del 18 de noviembre de 2015, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a la Fiscalización Superior, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

CUARTO. El Auditor Superior del Estado efectuó la entrega física y legal del *Informe de Auditoría* y las *Cédulas de Resultados Primarios*: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Coquimatlán, mediante oficio número 473/2016 recibido el 18 de julio de 2016. Otorgando un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que a su derecho convengan de las observaciones señaladas.

QUINTO. Con oficio número 061/2016 del 20 de julio de 2016, el CP. Jesús López García Tesorero Municipal, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 503/2016 del 25 de julio de 2016, otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

SEXTO. El municipio de Coquimatlán, mediante oficio número 82/2016 del 05 de agosto de 2016, y recibido el mismo día por ese órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

SÉPTIMO. La cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Coquimatlán, fue recibida por el H. Congreso del Estado y remitida al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante

memorándum No. 025 del 04 de marzo de 2016. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción IV, inciso d) y 47, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 8, fracción IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

OCTAVO. El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes respecto del objetivo de la revisión.

NOVENO. La cuenta pública del Municipio de Coquimatlán del ejercicio fiscal 2015, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	Importe (Pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
<i>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</i>	
Bancos/tesorería	3'854,175.37
Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración	3,731.50
<i>DERECHO A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES</i>	
Cuentas por cobrar a corto plazo	1'233,835.30
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	710,467.44
Deudores por anticipos de tesorería a corto plazo	6,526.91
Préstamos otorgados a corto plazo	11'004,990.56
<i>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</i>	
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	803,989.30
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	534,812.13
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	18'152,528.51
ACTIVO NO CIRCULANTE	
<i>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</i>	
Edificios no habitables	4'387,504.95
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	42'494,392.81

Construcciones en proceso en bienes propios	102,416.12
BIENES MUEBLES	
Mobiliario y equipo de administración	11'470,998.19
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	963,788.00
Equipo de defensa y seguridad	879,725.46
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	60'298,825.53
TOTAL ACTIVO	78'451,354.04
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Servicios personales por pagar a corto plazo	245,957.98
Proveedores por pagar a corto plazo	1'751,479.82
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	309,714.86
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	1'640,778.30
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	10'939,898.50
Devoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	-1,038.86
Otras cuentas por pagar a corto plazo	10'002,322.27
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Otros documentos por pagar a corto plazo	72,274.47
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	24'165,959.21
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	
Fondos en garantía a corto plazo	42,344.92
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	
Ingresos por clasificar	97,085.12
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	49'266,776.59
TOTAL PASIVO	49'266,776.59
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	11'771,271.30
Resultados de ejercicios anteriores	6'161,514.56
Reservas	11'251,791.59
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	29'184,577.45
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	29'184,577.45
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	78'451,354.04

MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	Importe (Pesos)
INGRESOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	
<i>IMPUESTOS</i>	
Impuesto sobre el patrimonio	3'633,046.77
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	468,729.48
Accesorios	382,803.56
<i>DERECHOS</i>	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	379,214.31
Derechos por presentación de servicios	1'941,214.70
Otros derechos	1'522,661.22
<i>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</i>	
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	884,358.46
Otros productos que generan ingresos corrientes	5,825.34
<i>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</i>	
Multas	94,636.57
Indemnizaciones	17,053.14
Otros aprovechamientos	1,966.62
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	9'331,510.17
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
<i>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</i>	
Participaciones	45'778,180.39
Aportaciones	15'225,148.00
Convenios	15'524,045.70
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	76'527,374.09
TOTAL INGRESOS	85'858,884.26
GATOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
<i>SERVICIOS PERSONALES</i>	
Remuneraciones al personal de carácter permanente	23'391,838.47
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	
Remuneraciones adicionales y especiales	8'296,395.09
Seguridad social	3'524,105.65
Otras prestaciones sociales y económicas	10'582,955.05
Pago de estímulos a servidores públicos	2'847,263.36
<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>	

Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	405,536.77
Materiales y artículos de construcción y de reparación	323,727.12
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	8,731.80
Combustibles, lubricantes y aditivos	2'464,001.60
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	223,060.17
Materiales y suministros para seguridad	18,898.68
Herramientas, refacciones y accesorios menores	79,323.76
SERVICIOS GENERALES	
Servicios básicos	4'510,909.97
Servicios de arrendamiento	311,281.58
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	141,348.86
Servicios financieros, bancarios y comerciales	122,243.82
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1'890,140.82
Servicios de comunicación social y publicidad	29,400.02
Servicios de traslado y viáticos	12,447.85
Servicios oficiales	2'047,162.36
Otros servicios generales	2'091,849.86
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	63'322,622.66
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
<i>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</i>	
Transferencias a entidades federativas y municipios	6'449,967.12
<i>SUBSIDIOS Y SUBENCIONES</i>	
Subsidios	2'731,875.27
<i>AYUDAS SOCIALES</i>	
Ayudas sociales a personas	502,473.77
Ayudas sociales a instituciones	167,170.00
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9'851,486.16
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	
<i>GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</i>	
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	913,504.14
TOTAL INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	913,504.14
TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	74'087,612.96
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	11'771,271.30

DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el municipio de Coquimatlán es de \$49'266,776.59 del cual a largo plazo presenta \$9'799,659.18 que equivale al 20% y a corto plazo \$39'467,117.41 que corresponde al 80%.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

Institución	Crédito	Importe del crédito	Importe del ejercicio (pesos)	Plazo	Saldo al 31/12/2015	Amortizaciones mensuales por pagar
Banobras	7178	8'987,567.93	8'589,808.51	20 años	6'954,696.76	149
Banobras	7211	3'500,000.00	3'500,000.00	20 años	2'844,962.42	146
SUMA		12'487,567.93	12'089,808.51		9'799,659.18	

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	IMPORTE (PESOS)
Servicios personales por pagar a corto plazo	245,957.98
Proveedores por pagar a corto plazo	1'751,479.82
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	309,714.86
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	1'640,778.30
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	10'939,898.50
Devoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	-1,038.86
Otras cuentas por pagar a corto plazo	10'002,322.27
Otros documentos por pagar a corto plazo	72,274.47
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	14'366,300.03
Fondos en garantía a corto plazo	42,344.92
Ingresos por clasificar	97,085.12
SUMA	39'467,117.41

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2015, de este municipio fueron \$70'476,860.71; autorizados por la Legislatura Local mediante Decreto 439, y publicación en el periódico oficial *El Estado de Colima*, del 29 de noviembre de 2014.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$85'859,899.31; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$70'476,860.71, se observa un incremento de ingresos del 22% que equivale a \$15'383,038.60; variación que se muestra a continuación:

**MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.
 ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

CONCEPTO	PRESUPUESTO		
	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Impuestos	4'484,579.81	3'949,488.01	535,091.80
Derechos	3'843,090.23	3'866,155.89	-23,065.66
Productos de tipo corriente	891,198.85	81,535.21	809,663.64
Aprovechamientos de tipo corriente	113,656.33	329,778.44	-216,122.11
Participaciones	45'778,180.39	46'620,237.67	-842,057.28
Aportaciones	15'225,148.00	15'629,665.49	-404,517.49
Convenios	15'524,045.70	0.00	15'524,045.70
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de financiamiento	0.00	0.00	0.00
SUMA	85'859,899.31	70'476,860.71	15'383,038.60

EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del municipio de Coquimatlán, para el ejercicio fiscal 2015, fue de \$70'476,860.71; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el suplemento número 04 del periódico oficial El Estado de Colima, el 27 de diciembre de 2014. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$92'056,969.25; refleja una erogación de \$21'580,108.54 que representa el 31% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se muestra en diferentes conceptos del gasto como se detalla a continuación:

**MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.
 ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

CONCEPTO	PRESUPUESTO		
	EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	48'642,557.62	47'761,290.26	881,267.36

Materiales y suministros	3'523,279.90	3'560,815.56	-37,535.66
Servicios generales	11'156,785.14	6'680,056.47	4'476,728.67
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	9'851,486.16	6'439,611.68	3'411,874.48
Bienes muebles e inmuebles	0.00	294,860.04	-294,860.04
Inversión publicas	12'001,607.49	5'271,276.91	6'730,330.58
Deuda publica	6'881,252.94	468,949.79	6'412,303.15
SUMA	92'056,969.25	70'476,860.71	21'580,108.54

ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Coquimatlán y del egreso ejercido se indica a continuación:

A) FINANCIERAS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS			
Ingresos Propios	9,589,897.22	8,137,961.99	84.86%
Participaciones			
Federales	45,778,180.39	40,000,000.00	87.38%
Ramo 33	15,225,148.00	14,616,142.08	96.00%
Convenios Federales	15,266,673.70	11,566,840.00	75.77%
SUMA	85,859,899.31	74,320,944.07	86.56%
EGRESOS			
Recursos Propios	66,021,899.48	56,983,768.86	86.31%
Financiamiento Estatal	572,091.96	453,000.00	79.18%
Financiamiento Federal	10,702,909.31	8,759,350.00	81.84%
Recursos Ramo 33	14,760,068.50	14,420,586.92	97.70%
SUMA	92,056,969.25	80,616,705.78	87.57%

B) URBANIZACIÓN

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Licencias de construcción	4	2	50.0%

Autorización de Programa Parcial	1	1	100.0%
Licencias de Urbanización	1	1	100.0%
Autorización de Proyecto Ejecutivo de Urbanización	1	1	100.0%
Incorporación Municipal	2	2	100.0%
Transmisiones Patrimoniales	135	14	10.4%

C) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA (%)
EGRESOS OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTOS			
FAISM		3,244,190.50	
FOPADEM		4,176,911.64	
3 X 1 Migrantes		1,144,183.94	
Fondo Infraestructura Dptva.		6,410,511.94	
SUMA	14,975,795.98	14,975,798.02	100%

DÉCIMO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se reunieron con el titular del *OSAFIG*, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

UNDÉCIMO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Coquimatlán, el *OSAFIG* determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la

atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

DUODÉCIMO. Asimismo, en aquellos casos en los que el **OSAFIG** ha advertido observaciones sin que hayan motivado sanción alguna, de las reuniones de trabajo llevadas a cabo entre esta Comisión y el **OSAFIG**, se acordó la necesidad de que éste último les diera seguimiento, a efecto de que no se repitan en las próximas auditorías y se eviten prácticas que pudieran ser objeto de observación o sanción, en su caso.

DECIMOTERCERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Coquimatlán, del ejercicio fiscal 2015, en su apartado **PROMOCIÓN DE ACCIONES**, el **OSAFIG**, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esa administración municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al **OSAFIG** le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan, forman parte integral del presente dictamen, documentos todos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACION	REINTEGRO	DESCRIPCION	ESTATUS DEL RESULTADO	TIPO DE SANCION	SANCIÓN PROPUESTA
F8-FS/15/04	C.1.1.2. I.1 y C.1.1.2. II.1			Por omitir exhibir comprobación de los Fondos revolventes y por omitir reintegro al 31 de diciembre de 2015.	Parcialmente Solventada	Sanción administrativa y sanción económica	C.P. Flora Mireya Ureña Jara, Ex Tesorera Municipal; I.- Amonestación Pública y II.- Multa consistente en 100 U.S.M por omitir comprobantes de los fondos revolventes así como los saldos sin comprobar al 31 de Diciembre de 2015. En incumplimiento Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 17, 19 fracción II, V y VI; 22, 33, 42 y 43. Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23.



							Sanción prevista en el artículo 52, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al Artículo 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F10- FS/15/04	C. 1.1.1.V.1 y C.1.1.1.VI.1			Por omitir exhibir las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2015, obstaculizando la función fiscalizadora.	Parcialmente Solventada	Sanción administrativa	<p>C.P. Susana Maricela Vázquez Ramos Ex Directora de Egresos C.P. Flora Mireya Ureña Jara, Ex Tesorero Municipal</p> <p><u>I.- Amonestación pública</u> Por omitir un correcto control de registro de estados de cuentas bancarios y no exhibir la documentación solicitada</p> <p>En incumplimiento a los artículos 29 de la ley de presupuesto, Contabilidad y Gasto publico municipal, Artículos 42 y 43 de la Ley General de contabilidad Gubernamental, Artículo 17 inciso a) fracción XIII, 22 Y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F22- FS/15/04	C.4.IV.1		24,829.49	Ingresos por recaudación, no localizados en estados de cuenta bancarios	No Solventada	Sanción Económica	<p>Lic. Elisa Decena Méndez, Ex directora Ingresos <u>Sanción económica</u> resarcitoria equivalente a 100 S.M. Por omitir exhibir las fichas de los depósitos no localizados en los estados de cuenta.</p> <p>En incumplimiento Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 2 y 22.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de los Servidores Públicos.</p>
F48- FS/15/04	C. 4.1.5.1.III.1 y C. 4.1.5.1.VI.1			No exhibieron convenio con Las Cervezas Modelo del Occidente. Del ingreso por venta de bienes no exhibieron la autorización, desincorporación y desafectación, así como el recibo, expediente y evidencia de enajenación de bienes.	No Solventada	Sanción Administrativa y económica	<p>C.P. Flora Mireya Ureña Jara, Ex tesorera Municipal; Ramiro Toscano Sánchez, Ex Sindico Municipal.</p> <p><u>Amonestación Pública y multa</u> equivalente a 100 S.M. por no exhibir el convenio con la Cervezas Modelo del Occidente además no se cuenta con la autorización para la, desincorporación de la venta de bienes, omiten exhibir el desahogo de la subasta, asignación y precio de venta.</p> <p>En incumplimiento a la Ley de Hacienda del Municipio de Coquimatlán, artículo 108; Ley del Patrimonio Municipal para el Estado</p>

							de Colima, artículo 40; Reglamento para la Enajenación, Arrendamiento, Uso o Comodato de Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio Municipal artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23.
							Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de los Servidores Públicos y Artículos 6 párrafo IV de la ley de fiscalización superior.
F59- FS/15/04	C.5.1.IV.1	27,530.00	27,530.00	Compra de trajes, camisas, corbatas para Cabildo Municipal para la ceremonia de entrega recepción	No Solventada	Sanción Administrativa y Económica resarcitoria	<p>de Colima, artículo 40; Reglamento para la Enajenación, Arrendamiento, Uso o Comodato de Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio Municipal artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de los Servidores Públicos y Artículos 6 párrafo IV de la ley de fiscalización superior.</p> <p>Salvador Fuentes Pedroza, Ex Presidente Municipal <u>Amonestación Pública y sanción económica resarcitoria directa</u> por 27,530.00, lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por el importe otorgado a cada uno de los municipios, por no justificar la compra y el procedimiento adecuado, ya que se presume un daño a la hacienda pública.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 29 de la ley de presupuesto, Contabilidad y Gasto público municipal, Artículos 42 y 43 de la Ley General de contabilidad Gubernamental.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley de responsabilidades de los servidores públicos, artículo 52 fracción I y II, 53 fracción I y III, 54, 55 fracción I y II de la Ley de fiscalización superior del Estado.</p>
F67- FS/15/04	C.5.1.1.VI.1	778,850.54	248,510.54	No exhibieron autorización para pagos de compensaciones de otros ejercicios, faltante de documentación comprobatoria.	Parcialmente Solventada	Sanción Administrativa Sanción económica	<p>de Colima, artículo 40; Reglamento para la Enajenación, Arrendamiento, Uso o Comodato de Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio Municipal artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de los Servidores Públicos y Artículos 6 párrafo IV de la ley de fiscalización superior.</p> <p>Ex Oficial Mayor, Alejandro Ceballos Quiroz <u>Amonestación pública y multa</u> equivalente a una multa de 100 S.M, por omitir la autorización para los pagos de compensaciones por un monto de \$248,510.54 por los ejercicios 2013, 2014, 2015, realizado en el ejercicio 2015.</p> <p>En incumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículo 42, Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 2, 36, 42 y 43. Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, artículo 12 y 16, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 127 y 134; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, Artículo 144.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II y V de</p>



							la Ley Estatal de los Servidores Públicos.
F75- FS/15/04	C.5.1.1.VI.9	19,933.65	19,933.65	Quinquenios pagados en demasía.	Parcialmente Solventada	Sanción Administrativa	<p>Ex Oficiales Mayor Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza, Abel Cárdenas González, Alejandro Ceballos Quiroz, y Verónica Calvario Montaño actual Oficial Mayor</p> <p><u>Amonestación pública</u></p> <p>En incumplimiento al Convenio General de Prestaciones del 22 de diciembre de 2014. Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, artículo 12 y 16, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 127 y 134.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de los Servidores Públicos y Artículo 6 párrafo IV de la ley de Fiscalización superior.</p>
F81- FS/15/04	C.5.1.1.VI.15	64,351.82	64,351.82	Aplicación de porcentaje de incremento salarial mayor al autorizado.	Parcialmente Solventada	Sanción Administrativa	<p>Ex Oficial Mayor Alejandro Ceballos Quiroz,</p> <p><u>Amonestación pública</u> por aplicar al sueldo, sobresueldo, canasta básica, previsión social, ayuda para renta, bono de transporte, guarderías y compensación un incremento salarial del 7.15% y no del 6.3% establecido en dicho convenio.</p> <p>En incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 39, 42 y 43; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 127, fracción I, y 134; Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, artículo 12 y 16.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de los Servidores Públicos y Artículo 6 párrafo IV de la ley de Fiscalización superior.</p>
F82- FS/15/04	C.5.1.1.VI.16	4,805.10	4,805.10	Bono de guardería pagado que ya no correspondía	Parcialmente Solventada	Sanción Administrativa y multa	<p>Ex Oficial Mayor Abel Cárdenas González y Verónica Calvario Montaño, Oficial Mayor</p> <p><u>Amonestación pública y sanción económica resarcitoria</u>, por 4,805.10 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados, por omitir realizar los descuentos por \$4,805.10 del pago retroactivo que se le observo a 2 trabajadores ya que no les correspondía el bono a sus hijos por ser mayores de la edad convenida, sin embargo se continuó con el pago de dicha prestación.</p>



							<p>En incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 42 y 43; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 127, fracción I, y 134; Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, artículo 12 y 16.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de los Servidores Públicos.</p>
F83-FS/15/04	C.5.1.1.VI.17	385,979.13		Sueldos y prestaciones de los cuales no exhiben recibos de sueldos. No se identifica a quien le realizaron el pago, ni el tipo de trabajador. Realizan pagos a trabajadores del DIF	Parcialmente Solventada	Sanción Administrativa	<p>Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza, Abel Cárdenas González Alejandro Ceballos Quiroz, Ex Oficiales Mayores: Amonestación pública: por realizar pagos a personas no identificadas en la plantilla de personal del Municipio.</p> <p>En incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 42 y 43; Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal artículo 11, fracción I y III.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de los Servidores Públicos.</p>
OP3-FS/15/04				REHABILITACIÓN CAMINO RURAL EL CHICAL			
	XIII b			Omitir exhibir para su Fiscalización Superior evidencias y soportes documentales que acrediten fehacientemente que los trabajos pagados hayan sido efectivamente ejecutados, como son: las fotografías anexas a la estimación, omitir justificar la carencia de información dentro de la bitácora de obra, por omitir exhibir documentación soporte como el finiquito de obra, acta entrega-recepción, planos finales de obra y por no exhibir documentación como soporte de la obra pública	No Solventada	Sanción económica y administrativa	<p>Arq. Beatriz Adriana Ramírez Padilla, ex Directora de Obra Pública I.- Inhabilitación por 1 año, para ocupar empleos, cargos y comisiones en el servicio público: y. II.- Sanción económica Resarcitoria directa Por \$336,462.01, equivalente a los daños y perjuicios determinados por autorizar el pago de la obra pública la cual no fue posible su localización, señaladas en las observaciones OP3-FS/15/04, Procedimiento XVIII b; OP6-FS/15/04, procedimiento XI a, OP9 FS/15/04, procedimientos: I, XIII, XVI b), XVIII a), XVIII b.1), XVIII b.2), XVIII b.3), XVIII b.4), XVIII b.5), XVIII b.6), XVIII b.7), XVIII b.8), XVIII b.9), XVIII b.10)</p> <p>así como diferencias en los volúmenes de las estimaciones y omitir exhibir evidencias anexas a la estimación, omitir justificar la</p>
	XVI a				No Solventada		
	XVI b				No Solventada		
	XVI c				No Solventada		
	XVI d				No Solventada		
	XVIII a				No Solventada		
XVIII b		\$270,000.00		No Solventada			



				ejecutada la cual no representa ni justifica los trabajos realizados y por autorizar el pago de la obra pública la cual no fue posible su localización, aunado a la carencia dentro del expediente unitario de obra acción que deriva en un daño a la hacienda pública municipal toda vez que la obra fue pagada pero no ejecutada.			carencia de información dentro de la bitácora de obra, por omitir documentación soporte como el finiquito de obra, acta entrega-recepción, planos finales de obra y por exhibir documentación como soporte de la obra pública ejecutada la cual no representa ni justifica los trabajos realizados, por omitir exhibir el soporte documental de las estimaciones, solo exhibe las facturas, por el pago de conceptos de obra pagados en demasia y
OP5- FS/15/04				CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS: CENTRO COQUIMATLAN, CAZUMBA, P.F. JARDINES DEL LLANO			<p>Ing. Jorge Macías, Director de Obras Pública <u>I.-Amonestación Pública, y</u> <u>II.- Sanción económica</u> <u>resarcitoria directa</u> Por \$32,904.09 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados derivado de la verificación de campo se detectó que el concepto no. 17 el cual fue pagado funciona parcialmente y no en su totalidad. de la observación OP9-FS/15/04, procedimiento XVIII c)</p> <p>En incumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas artículos 37 fracción V, 38, 46 fracción VII, 52, 53,54 y 59; artículos 2 fracción VIII y 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracciones II, V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
	XI a			Omitir exhibir el soporte de las estimaciones, Solo se exhiben las facturas	No Solventada		
OP6- FS/15/04				CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS: EMILIANO ZAPATA, LAS HIGUERAS, P.F. LAS HIGUERAS			
	XI a		199,581,95	Por exhibir dos estimaciones de las cuales se genera y comprueba los trabajos relacionados en ella por un monto de \$905,544.27, persistiendo una diferencia sin justificar por la cantidad de \$199,581.95, por omitir realizar la bitácora de obra y por no exhibir los planos finales.	Parcialmente Solventada		
	XVI a				No Solventada		
	XVI d				No Solventada		
OP7- FS/15/04				CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS Y PISOS FIRMES: PUEBLO JUÁREZ, LAS MORAS, P.F. PUEBLO JUÁREZ			
	VII			Omitir exhibir la información de la propuesta ganadora como son el presupuesto y los anexos de soporte, Omitir aplicar las deducciones	Parcialmente Solventada		
	XI				No Solventada		
	XVI a				No Solventada		
	XVI c				No Solventada		

				pactadas en el convenio específicamente la de Uno al Millar y por la omisión de presentar bitácora de obra y planos finales.			
OP8-FS/15/04				CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS Y MURO DE CONTENCIÓN EN LA COMUNIDAD DE LA SIDRA, MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN.			
	XVI b)			Omitir exhibir los planos finales de la obra.	No Solventada		
OP9-FS/15/04				CONSTRUCCIÓN DEL TECHO DE ESTRUCTURA METÁLICA DE LA CANCHA DE LA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 14 FELIPE SEVILLA DEL RÍO EN LA COMUNIDAD DE PUEBLO JUÁREZ DE COQUIMATLÁN.			
	I			Por exhibir dentro del expediente unitario únicamente copia del croquis de estructura metálica, omitir presentar justificación de autorización de conceptos extraordinarios así como la documentación soporte como los planos finales y por realizar los pagos de varios conceptos en demasía.	No Solventada		
	XIII		1,656.78		No Solventada		
	XVI b)				No Solventada		
	XVIII a)		\$4,061.82		No Solventada		
	XVIII b.1)		\$49,571.56		No Solventada		
	XVIII b.2)		\$784.03		No Solventada		
	XVIII b.3)		\$268.81		No Solventada		
	XVIII b.4)		\$1,611.31		No Solventada		
	XVIII b.5)		\$926.25		No Solventada		
	XVIII b.6)		\$926.25		No Solventada		
	XVIII b.7)		\$373.00		No Solventada		
	XVIII b.8)		\$1,106.51		No Solventada		
	XVIII b.9)		\$2,583.94		No Solventada		
XVIII b.10)		\$2,591.75		No Solventada			
XVIII c)		\$32,904.09		No Solventada			
OP10-FS/15/04				CONSTRUCCION DEL TECHO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE LA CANCHA DE LA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 2, SUSANA ORTIZ SILVA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN.			
	XVI c)			Por omitir exhibir los planos finales de obra, así como por el pago en demasía de conceptos de obras, omitir sus facultades de supervisión y vigilancia de las obras que se estén	No Solventada		
	XVIII a.1)		\$50,193.78		No Solventada		
	XVIII a.2)		\$794.33		No Solventada		
	XVIII a.3)		\$272.34		No Solventada		
	XVIII a.4)		\$1,632.48		No Solventada		
	XVIII a.5)		\$938.42		No Solventada		
	XVIII a.6)		\$938.42		No Solventada		
	XVIII a.7)		\$377.90		No Solventada		
	XVIII a.8)		\$1,121.04		No Solventada		
XVIII a.9)		\$2,617.88		No Solventada			
					Sanción económica resarcitoria y administrativa		Arq. Beatriz Adriana Ramírez Padilla, ex Directora de Obra Pública <u>I.- Inhabilitación por 1 año, para ocupar empleos, cargos y comisiones en el servicio público; y</u> <u>II.- Sanción económica Resarcitoria directa</u> Por \$ Total.- 778,781.09 equivalente a los daños y perjuicios determinados por la inejecución de conceptos de obra pagados no ejecutados, de las observaciones OP11-FS/15/04.- XVIII b 2, OP12-FS/15/04.- XVIII, OP15-FS/15/04.- XVIII C, OP18-FS/15/04.- XVIII a, OP19-FS/15/04.- XVIII a y XVIII, y

	XVIII a.10)		\$2,625.80	ejecutando en el municipio.	No Solventada		en general omitir en todas las obras públicas ejecutadas en el municipio el llevar un expediente por cada una de ellas con su soporte documental, toda vez que en algunas obras no se presenta para su fiscalización los contratos, los planos finales y las bitácoras de obras, por realizar la autorización de diversos conceptos pagados en demasía los cuales no se encontraban contemplados dentro de los catálogos de las obras autorizadas.
OP11- FS/15/04				TECHADO DE PATIO CIVICO ESCUELA PRIMARIA JESÚS ALCARAZ COL LAS MORAS CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN CLAVE 06DPR0067Z			
	XIII a			Omitir justificar la	No Solventada		
	XIII b			inejecución de seis	No Solventada		
	XVI c			conceptos de obra	No Solventada		
	XVIII a 1		\$51,889.54	pagados, por la	No Solventada		
	XVIII a 2		\$865.41	ejecución de seis	No Solventada		
	XVIII a 3		\$275.38	conceptos de obra	No Solventada		
	XVIII a 4		\$621.11	extraordinarios sin	No Solventada		
	XVIII a 5		\$925.94	contar con	No Solventada		
	XVIII a 6		\$975.57	autorización, los	No Solventada		
	XVIII a 7		\$975.57	cuales no se	No Solventada		
	XVIII a 8		\$432.98	encontraban dentro	No Solventada		
	XVIII a 9		\$558.94	de los catálogos	No Solventada		
XVIII a 10		\$424.25	presentados, así	No Solventada			
XVIII a 11		\$2,443.01	como por el pago de	No Solventada			
XVIII a 12		\$2,615.33	conceptos de obra	No Solventada			
XVIII b 1		70,060.46	en demasía.	No Solventada			
XVIII b 2		24,716.12		No Solventada			
OP12- FS/15/04				CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS Y MACHUELOS EN PUEBLO JÚAREZ			
	XVI b			Por omitir exhibir los	No Solventada		
	XVIII		3,958.03	planos finales de obra, así como por el pago de conceptos de obra pagados pero no ejecutados.	No Solventada		
OP13- FS/15/04				CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS Y MACHUELOS EL ALGODONAL			
	XVI b			Por omitir la	No Solventada		
	XVI e			justificación de los	No Solventada		
	XVIII a		\$24,360.93	conceptos	No Solventada		
XVIII b		\$3,389.86	extraordinarios ejecutados, omisión de exhibir planos finales de obra, por el pago realizado en demasía por conceptos no ejecutados.	No Solventada			
OP14- FS/15/04				CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE ESTRUCTURA METÁLICA DE LA CANCHA DE LA UNIDAD DEPORTIVA SUR LAS MORAS			
	XII			Omitir exhibir	No Solventada		
	XIII a			documentación	No Solventada		
	XIII b			soporte para no	No Solventada		
	XVI b			ejecutar conceptos	No Solventada		
	XVIII a1		\$48,689.08	que se encuentran	No Solventada		
	XVIII a2		\$745.41	autorizados dentro	No Solventada		
							Arq. Néstor Iván Ramirez, ex Supervisor de obra: <u>I.- Inhabilitación por 1 año, para ocupar empleos, cargos y comisiones en el servicio público</u> <u>II.- Sanción económica directa</u> Por \$436,178.09 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados en las observaciones OP10-FS/15/04.- XVIII a.1), XVIII a.2), XVIII a.3) ,XVIII a.4) ,XVIII a.5) ,XVIII a.6) ,XVIII a.7) ,XVIII a.8), XVIII a.9), XVIII a.10) OP11-FS/15/04.- XVIII a 1, XVIII a 2, XVIII a 3, XVIII a 4, XVIII a 5 ,XVIII a 6, XVIII a 7, XVIII a 8, XVIII a 9, XVIII a 10, XVIII a 11, XVIII a 12, XVIII b 1, OP13.- XVIII a, XVIII b, OP14-FS/15/04.- XVIII a1, XVIII a2, XVIII a3, XVIII a4, XVIII a5, XVIII a6, XVIII a7, XVIII a8, XVIII a9, XVIII a10, OP15.- XII, XVI a, XVI b, XVI c 1, XVI c 2, XVIII a, XVIII a, OP16.- XVIII a, OP17.- XVIII a 1, XVIII a 2, XVIII a 3, XVIII a 4, XVIII a 5, XVIII a 6, XVIII a 7, XVIII a 8, XVIII a 9, XVIII a 10, XVIII a 11, XVIII a 12, XVIII a 13 y Por omitir sus facultades de supervisión y vigilancia de las obras públicas del municipio, toda vez que todas las obras públicas revisadas, presentan inconsistencias, algunas de ellas no se encuentran en condiciones de utilizarse y no presenta la documentación soporte correspondiente a cada una de ellas. En incumplimiento de los artículos 4 fracción III, 24, 46 fracción VI, 53, 54, 64,68,76 y 132 fracciones I,II,III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; artículos 37 fracción III, 38, 54,185,186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracciones II, V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

	XVIII a3		\$292.22	del catálogo presentado, por omitir presentar la bitácora de obra, omitir exhibir los planos finales, así como el pago en demasía por conceptos de obras.	No Solventada		
	XVIII a4		\$1,395.75		No Solventada		
	XVIII a5		\$1,785.06		No Solventada		
	XVIII a6		\$353.08		No Solventada		
	XVIII a7		\$496.43		No Solventada		
	XVIII a8		\$493.41		No Solventada		
	XVIII a9		\$2,498.28		No Solventada		
	XVIII a10		\$2,494.76		No Solventada		
OP15- FS/15/04					CONSTRUCCIÓN DE TECHADO ESTRUCTURA METÁLICA DE LA CANCHA DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE PUEBLO JÚAREZ		
	XIII				Por la ejecución de cinco conceptos de obra fuera del catálogo de conceptos autorizado, por presentar la bitácora de obra sin soporte documental, por omitir los controles de calidad en los materiales utilizados en la ejecución de la obra y por la omisión de no instalar conceptos de obra que fueron pagados.	No Solventada	
	XVI a			No Solventada			
	XVI b			No Solventada			
	XVIII a		\$52,875.93	No Solventada			
	XVIII b			No Solventada			
XVIII c		\$21,746.08	No Solventada				
OP16- FS/15/04				SECUNDARIA TÉCNICA NO. 14, "FELIPE SEVILLA DEL RÍO", CONSTRUCCIÓN DEL TECHO DE ESTRUCTURA METÁLICA DE LA CANCHA.			
	XVI b			Omitir exhibir los planos finales, por las diferencias pagadas del concepto No. 11 y por omitir los controles de calidad utilizados en la ejecución de la obra.	No Solventada		
	XVIII a		\$47,941.17		No Solventada		
XVIII b			No Solventada				
OP17- FS/15/04				TECHADO CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, LA SIDRA COQUIMATLÁN			
	XVIII a 1		\$45,277.79	Por autorizar pagos en demasía por conceptos de obras autorizados por un	No Solventada		
	XVIII a 2		\$755.62		No Solventada		
	XVIII a 3		\$289.30		No Solventada		
XVIII a 4		\$283.59	No Solventada				



	XVIII a 5		\$287.40	monto inferior.	No Solventada		
	XVIII a 6		\$291.20		No Solventada		
	XVIII a 7		\$728.49		No Solventada		
	XVIII a 8		\$728.49		No Solventada		
	XVIII a 9		\$377.81		No Solventada		
	XVIII a 10		\$466.79		No Solventada		
	XVIII a 11		\$340.21		No Solventada		
	XVIII a 12		\$2,057.02		No Solventada		
	XVIII a 13		\$1,907.13		No Solventada		
OP18-FS/15/04				SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓN Y KIT PARA RAYOS			
	XVIII a		\$8,301.48	Por realizar pago en demasía por volúmenes de obra, lo que arroja una diferencia de lo autorizado a lo pagado \$8,301.48.	No Solventada		
OP19-FS/15/04				CANCHA DE LA UNIDAD DEPORTIVA SUR, LAS MORAS			
	VIII			Por omitir exhibir el contrato que ampare la obra pública ejecutada, por autorizar pagos en demasía por ocho conceptos de obra no autorizados, omitir la autorización del volumen pagado en exceso y omitir vigilar que este volumen hubiese sido ejecutado y por la omisión de justificar el motivo por el que la obra no se encuentran en condiciones de usarse y de beneficiar a la población.	No Solventada		
	XIII				No Solventada		
	XVI				No Solventada		
	XVIII a		\$39,622.22		No Solventada		
	XVIII b		\$66,379.81		No Solventada		
	XVIII e1		614,058.16		No Solventada		
DU1-FS/15/04	XVII.2	No aplica	No aplica	El 19 de septiembre de 2015, se pública en el Periódico Oficial del Estado, la autorización por el H. Cabildo para la enajenación mediante subasta pública, de una área de cesión con superficie de 3,456.63 m2, de uso Equipamiento Institucional (EI) por un monto de \$2'817,384.74 previo avalúo comercial practicado por perito valuador autorizado, de los que solamente ingresaron al Municipio \$720,000.00 hasta	No Solventada	Administrativa	1. A los Ex Regidores CC. Ramiro Toscano Sánchez, Licda. Erika Alejandrina Tejada Aguilar, y M.C.P. J. Guadalupe Benavides Florián, Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda: <u>Amonestación Pública</u> , por dictaminar como favorable la enajenación mediante subasta pública, así como el cambio de destino de uso de suelo y relotificación, de un área de cesión con superficie de 3,456.63 m2, de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional Densidad Alta (H4-U), sin tomar en cuenta las determinaciones previamente establecidas y autorizadas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en apego a la normatividad aplicable en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano.

				<p>la fecha de revisión por el OSAFIG; así como la autorización del cambio de uso de suelo y relotificación del mismo predio, generando 22 lotes vendibles de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U), por parte del Ayuntamiento (en calidad de desarrollador); cuyo dictamen de modificación de destino de uso de suelo, fue elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Viviendo del H. Cabildo, sin tomar en cuenta las determinaciones previamente establecidas y autorizadas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de conformidad con la legislación urbana.</p>		<p>Al C. LTS Salvador Fuentes Pedroza, Ex Presidente Municipal: Amonestación Pública, por ordenar y efectuar la subasta pública, así como por ejecutar el cambio de destino de uso de suelo y relotificación de un área de cesión con superficie de 3,456.63 m2, de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional Densidad Alta (H4-U), sin tomar en cuenta las determinaciones previamente establecidas y autorizadas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en apego a la normatividad aplicable en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 2 fracción III, 3 fracción VII y X, 5 fracción XXXV, 7, 8, 76, 115, 116, 117 fracción VIII, 120 párrafo segundo, 121, 252, 253, 276, 290, 302, 303, 319, 320, 328 incisos b) y f), 329 y 351 de la Ley de Asentamientos Humanos</p> <p>Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior de Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
--	--	--	--	---	--	---

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

1. A la C.P. **Flora Mireya Ureña Jara**, Ex Tesorera Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F8, F10 y F48, todas con terminación -FS/15/04. **Multas** por las cantidades de 100 (Cien) U.S.M (Unidades de Salario Mínimo), por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número F8-FS/15/04; y 100 (Cien) U.S.M (Unidades de Salario Mínimo), por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número F48-FS/15/04. Sanciones previstas en el artículo 6 párrafo cuarto, 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

2. A la C.P. **Susana Maricela Vázquez Ramos**, Ex Directora de Egresos, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F10-FS/15/04. Sanción prevista en los artículos 52 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

3. A la Lic. **Elisa Decena Méndez**, Ex Directora de Egresos, se propone se le imponga **Multa** por la cantidad de 100 (Cien) U.S.M (Unidades de Salario Mínimo); por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F22-FS/15/04. Sanción prevista en el artículo 6 párrafo cuarto, 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al artículo 49 fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

4. Al C. **Ramiro Toscano Sánchez**, Ex Síndico Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, y **Multa** por la cantidad de 100 (Cien) U.S.M (Unidades de Salario Mínimo); por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F48-FS/15/04. Sanciones previstas en el artículo 6 párrafo cuarto, y 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

5. Al C. **Salvador Fuentes Pedroza**, Ex Presidente Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F59 y DU1, ambas con terminación -FS/15/04. **Sanción Económica Resarcitoria Directa** por la cantidad de \$27,530.00 (Veintisiete mil quinientos treinta pesos 00/100); por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F59-FS/15/04. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

6. Al C. **Alejandro Ceballos Quiroz**, Ex Oficial Mayor, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F67, F75, F81, y F83, todas con terminación -FS/15/04. **Multa** por la cantidad de 100 (Cien) U.S.M (Unidades de Salarios Mínimos), por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número F67-FS/15/04. Sanciones previstas en el artículo 6 párrafo cuarto, 52 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

7. A la C. **Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza**, Ex Oficial Mayor, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F75 y F83, ambas con terminación -FS/15/04. Sanción prevista en los artículos 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

8. Al C. **Abel Cárdenas González**, Ex Oficial Mayor, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F75, F82, y F83, todas con terminación -FS/15/04. **Sanción Económica Resarcitoria** por la cantidad de \$4,805.10 (Cuatro mil ochocientos cinco pesos 10/100), por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número F82-FS/15/04. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

9. A la C. **Verónica Calvario Montaña**, Actual Oficial Mayor, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F75 y F82, ambas con terminación -FS/15/04. **Sanción Económica Resarcitoria** por la cantidad de \$4,805.10 (Cuatro mil ochocientos cinco pesos 10/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F82-FS/15/04. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

10. A la Arq. **Beatriz Adriana Ramírez Padilla**, Ex Directora de Obra Pública, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Inhabilitación por 2 años, para ocupar empleos, cargos y comisiones en el servicio público**, por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números OP3, OP6, OP9, OP11, OP12, OP15, OP18 y OP19, todas con terminación -FS/15/04. **Sanciones Económicas Resarcitorias Directas**, por las cantidades de \$336,462.01 (Trescientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 01/100), por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números OP3, OP6, OP9, todas con terminación -FS/15/04; y \$778,781.09 (Setecientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y uno pesos 09/100), por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas

con los números OP11, OP12, OP15, OP18 y OP19, todas con terminación -FS/15/04. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracciones I y III, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracciones V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

11. Al Ing. **Jorge Macías**, Director de Obras Pública, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, y **Sanción Económica Resarcitoria Directa**, por la cantidad de \$32,904.09 (treinta y dos mil novecientos cuatro pesos 09/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número OP9-FS/15/04. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracciones I y III, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracciones V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

12. Al Arq. **Néstor Iván Ramírez**, Ex Supervisor de Obra, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Inhabilitación por 1 año, para ocupar empleos, cargos y comisiones en el servicio público**, por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números OP10, OP11, OP13, OP14, OP15, OP16 y OP17, todas con terminación -FS/15/04. **Sanción Económica Resarcitoria Directa**, por la cantidad de \$436,178.09 (Cuatrocientos treinta y seis mil ciento setenta y ocho pesos 09/100), por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números OP10, OP11, OP13, OP14, OP15, OP16 y OP17, todas con terminación -FS/15/04. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracciones I y III, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracciones V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13. Al C. **Ramiro Toscano Sánchez**, Ex Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número DU1-FS/15/04. Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

14. A la C. Licda. **Erika Alejandrina Tejada Aguilar**, Ex Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número DU1-FS/15/04. Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

15. Al C. M.C.P. **J. Guadalupe Benavides Florián**, Ex Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número DU1-FS/15/04. Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DECIMOCUARTO. Con base en la información y documentación presentada por el *OSAFIG*, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Coquimatlán, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando anterior.

DECIMOQUINTO. Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el *OSAFIG* en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 90 a 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Coquimatlán, con base al contenido del Informe de Resultados

emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determina la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, los cuales se detallan en el considerando DÉCIMOTERCERO del presente dictamen.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente dictamen y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

Atentamente

Colima, Colima, a 28 de noviembre de 2016.

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

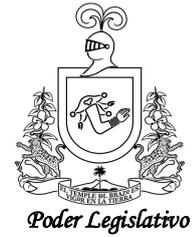
SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ
Diputado Presidente

NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS
Diputado Secretario

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Diputado Secretario



RIULT RIVERA GUTIÉRREZ
Diputado Vocal



FEDERICO RANGEL LOZANO
Diputado Vocal

La presente hoja corresponde a las firmas del dictamen, relativo a la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Coquimatlán, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.